



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y ACUDIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR A LA FIRMA DEL PRESENTE, EL MAESTRO ROMÁN MEYER FALCÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL LICENCIADO FRANCISCO CERVANTES DÍAZ, PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

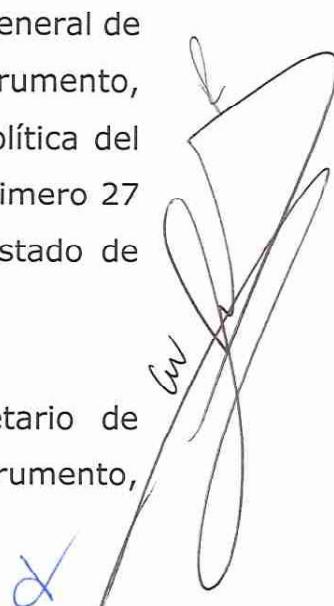
### I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA, QUE:

**I.1.-** De conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

**I.2.-** El **Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, está facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 79 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 6 primer párrafo y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**I.3.-** El **Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud**, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir del presente instrumento, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**I.4.-** El **Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón**, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir del presente instrumento,





JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**I.5.- El Maestro. José Octavio Tinajero Zenil**, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**I.6.-** Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio convencional para escuchar y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en el Palacio de Gobierno entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca, Código Postal 68000.

## **II.- DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:**

**II.1.-** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e



higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**II.2.- Carlos Martínez Velázquez**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en su calidad de representante del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del INFONAVIT y en el artículo 1, fracción I, del Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2018; personalidad que acredita con el Libro número 5,015, Acta número 215,957 de fecha 14 de diciembre de 2018, instrumento otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, donde se hace constar la protocolización del Acuerdo "2160" de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General número 117 de "EL INFONAVIT" de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante la que se le designó como Director General.

**II.3.- Rogerio Castro Vázquez**, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de esta Ciudad de México.

**II.4.-** En términos del artículo 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el ~~Instituto~~ está facultado



para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**II.5.-** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**III.- Declaran "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** El principal objeto del presente Convenio General de Colaboración es el de establecer las bases para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los derechohabientes y/o acreditados de "El INFONAVIT" en el Estado de Oaxaca.

**III.2.-** En consideración a las obligaciones que el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente Convenio.

**III.3.-** No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



## CLÁUSULAS

**PRIMERA DEL OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para la simplificación de procesos y trámites administrativos requeridos por "EL INFONAVIT", así como la aplicación por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de descuentos y exenciones establecidas en la legislación del Estado de Oaxaca, respecto del pago de contribuciones estatales, e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que "LAS PARTES" deban interactuar con la finalidad de generar un flujo expedito y directo de recursos financieros, relacionados con diversos programas y productos de "EL INFONAVIT" en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Estado de Oaxaca.

### **SEGUNDA. DE LOS ANEXOS TÉCNICOS O INSTRUMENTOS**

**JURÍDICOS ESPECÍFICOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales aplicables, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



del presente Convenio General de Colaboración.

**TERCERA. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.** "LAS PARTES" establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

**CUARTA. DE LOS ENLACES.** "LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas:

**I. Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

- a) El Director del Instituto de la Función Registral del Estado;
- b) El Director General de Notarias y Archivo General de Notarias;
- c) El Director del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca;
- d) El Director del Registro Civil del Estado, y
- e) El Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno del Estado.

**II. Por parte de "EL INFONAVIT":**

- a) La Gerente Senior de Prensa de la Subdirección General de Comunicación;
- b) El Gerente Senior de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera, y

- c) El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.

**QUINTA. DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

- a) Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por "**EL INFONAVIT**", que le corresponde atender a las autoridades administrativas de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como considerar la aplicación de descuentos y en su caso, exenciones establecidas en la legislación del Estado de Oaxaca, respecto del pago de contribuciones estatales que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras públicas;
- b) Considerar la aplicación de descuentos y en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de hipotecas de los créditos que han sido liquidados y que corresponden al universo de acreditados que se determinará en el anexo técnico o instrumento jurídico correspondiente;
- c) Establecer los mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo en forma conjunta la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y el "Programa de Responsabilidad Compartida", buscando apoyar a los que menos tienen y que más lo necesitan, con el objetivo de evitar los ~~saldos~~ crecientes en el



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



INFONAVIT

crédito, trasladando la deuda del acreditado de veces salario mínimo a pesos con una tasa fija;

- d) Establecer un mecanismo de coordinación para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de "**EL INFONAVIT**", y
- e) Establecer un mecanismo de coordinación para que los derechohabientes o acreditados de "**EL INFONAVIT**" en el Estado de Oaxaca, puedan acceder de manera efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo.

#### **SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

Para los efectos de este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

**I.** Atender y realizar los trámites solicitados por el "EL INFONAVIT" de acuerdo con la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos;

**II.** Instruir a las dependencias estatales para que se otorguen los descuentos y exenciones establecidos en las disposiciones correspondientes del Estado de Oaxaca aplicables al trámite o servicio de que se trate, previamente acordado por las partes;



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



INFONAVIT

**III.** Difundir y promover el "Programa Responsabilidad Compartida" de "EL INFONAVIT" en el Estado de Oaxaca en los términos acordados por "LAS PARTES";

**IV.** Expedir previamente, a favor de "EL INFONAVIT", la factura correspondiente, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el trámite o servicio realizado, y

**SÉPTIMA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT".** Para los efectos de este Convenio, "EL INFONAVIT" se compromete a:

**I.** Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con "EL INFONAVIT";

**II.** Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero;

**III.** Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión del "Programa Responsabilidad Compartida";

**IV.** Realizar el pago en tiempo y forma de los trámites solicitados, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo; e

**V.** Impartir cursos o talleres informativos a los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", involucrados en las actividades materia de este instrumento, con el propósito de explicar la naturaleza y contenido de los diferentes programas, acciones y actividades acordadas en el presente Convenio General de Colaboración, así como de las implicaciones necesarias para su aplicación.

De igual manera, por medio de dicha capacitación, se hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la existencia de los diversos programas y productos a que sus derechohabientes y acreditados en la entidad tengan derecho a aplicar.

#### **OCTAVA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

**I.** Participar en los grupos de trabajo para dar seguimiento a las actividades conforme al calendario establecido, y

**II.** Las demás que se fijen de común acuerdo, conforme a lo señalado en el presente Convenio.

**NOVENA. DE LOS APOYOS.** "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



INFONAVIT

necesarios para la realización de los anexos técnicos o instrumentos jurídicos específicos en los términos establecidos en los mismos.

**DÉCIMA. DE LA AUTONOMÍA.** Las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio o que, en su caso, se designen en los Convenios Específicos de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada la otra parte de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2022.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda efectuar la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES" deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional o vía correo electrónico.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del Convenio Modificadorio que para tal efecto suscriban los representantes de las "LAS PARTES".



Las modificaciones o adiciones que realicen "LAS PARTES" pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS LÍMITES DE LA COLABORACIÓN.** El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o con ánimo de lucro.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen de manera expresa que las obras que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes



iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En términos de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el "Programa de Responsabilidad Compartida" y demás insumos que proporcione "EL INFONAVIT" son propiedad de "EL INFONAVIT", y solamente podrán ser utilizados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el objeto de este Convenio y previa aprobación por escrito del representante o representantes de la ejecución y cumplimiento del presente por "EL INFONAVIT". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" citará al "INFONAVIT" en cada ocasión que haga uso de los mismos.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a dar el trato de confidencialidad a los documentos y a la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgarla por algún medio a alguna persona, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.



**VIGÉSIMA. DE LOS DATOS PERSONALES.** En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán tratarlos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente los utilizarán para los fines para los que fueron transferidos, cuando sea autorizado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, tomarán todas las medidas de seguridad previstas en la dicha ley y en el resto de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

"LAS PARTES" se comprometen a sacar en paz y a salvo la una a la otra de cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, derivada de cualquier incumplimiento a las obligaciones precisadas en el párrafo anterior, o bien, a las obligaciones previstas en la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que "LAS PARTES" pudieran incurrir en virtud del incumplimiento señalado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TRANSPARENCIA.** Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será publicitada sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por las "LAS PARTES" como reservada o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.



JUNTOS CONSTRUIREMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS ALCANCES.** En cada actividad que "LAS PARTES" desarrollen de manera conjunta, deberán prever los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, según sea el caso, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN.** "LAS PARTES" no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** En la ejecución de este Convenio "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con el marco normativo aplicable, especialmente en las materias de comunicación social y electoral. Cualquier incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" dará lugar a la rescisión del presente, sin necesidad de declaración judicial.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES", convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito; de no ser así se podrán someter a los Tribunales Federales Competentes con domicilio en la Ciudad de México.



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN OCHO (8) TANTOS, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRÓ. ALEJANDRO ISMAEL  
MURAT HINOJOSA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. VICENTE MENDOZA  
TÉLLEZ GIRÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL INFONAVIT"

LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ  
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO



MTRO. JOSÉ OCTAVIO TINAJERO  
ZENIL  
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

#### TESTIGOS DE HONOR

MTRO. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO  
DEL GOBIERNO DE MÉXICO

MR. FRANCISCO CERVANTES DÍAZ  
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRADO CON FECHA 14 DEL MES DE AGOSTO DE 2019.